

Recurso de Revisión: 03299/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Visto el expediente relativo al recurso de revisión 03299/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo la **recurrente** en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 00087/SECOGEM/IP/2016, por parte de la **Secretaría de la Contraloría**, en lo sucesivo el **Sujeto Obligado**; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

1. **Solicitud de acceso a la información.** Con fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, la parte **recurrente** formuló solicitud de acceso a información pública al **Sujeto Obligado** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX, requiriéndole lo siguiente:

“nomina de la primera y segunda quincena del mes de agosto del 2016” (sic)

Modalidad elegida para la entrega de la información: a través del SAIMEX.

2. **Respuesta.** De las constancias que obran en SAIMEX, se observa que El **Sujeto Obligado** en fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis emitió respuesta, adjuntando los archivos electrónicos denominados **“RESOLUCIÓN VERSIÓN PUBLICA.pdf”** y **“OFICIO DE RESPUESTA.pdf”**, cuyo contenido no se inserta por ser del conocimiento de las partes.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme el solicitante con la respuesta del Sujeto Obligado interpuso recurso de revisión a través del SAIMEX con fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, a través del cual expresó lo siguiente:

a) Acto impugnado.

“La respuesta.” (sic)

b) Motivos de inconformidad.

“Me dieron información diferente a la que pedí.” (sic)

4. Turno. De conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública, el recurso de revisión número 03299/INFOEM/IP/RR/2016 fue turnado al Comisionado Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

5. Admisión. En fecha uno de noviembre de la anualidad en curso, en términos de lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se admitió a trámite el presente recurso de revisión.

6. Informe de justificación. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se desprende que el **Sujeto Obligado** en fecha once de noviembre de la anualidad en curso rindió su informe de justificación, adjunto el archivo electrónico denominado **“INFORME DE JUSTIFICACIÓN.pdf”**, cuyo contenido no se hizo del conocimiento de la recurrente en atención que el mismo no modificó la respuesta de fecha veintiséis de octubre del presente año.

7. Cierre de Instrucción. En fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en lo establecido en los artículos 185, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 30, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al no existir trámite pendiente por realizar y haber sido sustanciado el medio de impugnación se acordó el cierre de instrucción y se procede a formular la resolución que en derecho corresponda.

II. CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo 3 y 185 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que el Sujeto Obligado proporcionó respuesta a la solicitud de información el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión en la fecha mencionada con anterioridad, esto es, el mismo día de haber recibido su respuesta y por ende, dentro del término legal que prevé el arábigo de referencia.

Tercero. Análisis de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión. De manera preliminar en el caso en concreto conviene analizar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento, motivo por el cual este Órgano Garante procede al estudio y análisis de las constancias que integran el recurso de revisión al rubro anotado.

En primer lugar, es de suma importancia mencionar que del análisis de la solicitud de información motivo del recurso de revisión que ahora se resuelve se advierte que el solicitante requirió a la Secretaría de la Contraloría que le proporcionara la nómina de la primera y segunda quincena del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Por otra parte debe precisarse que en fecha veintiséis de octubre del presente año el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 00087/SECOGEM/IP/2016 como se muestra a continuación:

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

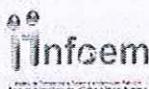
Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[Archivos Adjuntos](#)

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[RESOLUCION VERSION PUBLICA.pdf](#)
[OFICIO DE RESPUESTA.pdf](#)

IMPRIMIR EL ACUSE
version en PDF



SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

Toluca, México a 26 de Octubre de 2016

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00087/SECOGEM/IP/2016

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se anea oficio de respuesta y resolución de fecha veinte de octubre.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ

Cabe mencionar que el Sujeto Obligado adjuntó los archivos electrónicos denominados "RESOLUCIÓN VERSIÓN PUBLICA.pdf" y "OFICIO DE RESPUESTA.pdf", cuyo contenido es el siguiente:

"OFICIO DE RESPUESTA.pdf"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



SENTE A TRABAJAR Y CREAR
enGRANDE

Toluca de Lerdo, México
26 de octubre de 2016

C. [REDACTED]
PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información Pública a la que le fue asignado el número de folio 00087/SECOGEM/IP/2016, referente a: *"nomina de la primera y segunda quincena del mes de agosto del 2016"* (SIC).

Al respecto, de conformidad con los artículos 53 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por este medio me permito notificar a usted Resolución de fecha veinte de octubre, derivada del Acuerdo del Comité de Transparencia número CT-SC-A01-9EXT/2016, debidamente fundada y motivada, mediante el cual es procedente entregar en versión pública la nómina de la primera y segunda quincena del mes de agosto de 2016 de los servidores públicos eventuales de esta Secretaría.

En relación a la nómina del resto de los servidores públicos, se determina que la información podrá ser solicitada a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, por ser el Sujeto Obligado competente de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Considerando que requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); se le notifica por dicha vía el presente oficio y acuerdo correspondiente.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO JORGE ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

"RESOLUCIÓN VERSIÓN PUBLICA.pdf"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
ENGRANDE

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00087/SECOGEM/IP/2016

SOLICITANTE: Rocio x x

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No.: CT-SC-A01-9EXT/2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinte de octubre de dos mil dieciséis,-----

VISTO el contenido del expediente de la solicitud de información pública con número de folio 00087/SECOGEM/IP/2016, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, se reúnen a efecto de dar respuesta a dicha solicitud, y:-----

----- RESULTANDO -----

- I. Que en fecha trece de octubre del año en curso, la C. [REDACTED] presentó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) solicitud de información pública consistente en: *"nómina de la primera y segunda quincena del mes de agosto del 2016"* (SIC).-----
- II. Que mediante acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, el Jefe de la Unidad de Evaluación de la Satisfacción Social en Trámites y Servicios Gubernamentales y de Transparencia, instruyó la formación del expediente respectivo bajo el folio número 00087/SECOGEM/IP/2016, turnando la solicitud de información al Jefe de Departamento de Personal de la Coordinación de Administrativa de la Secretaría de la Contraloría, para que en su carácter de servidor público habilitado, diera atención a la solicitud de mérito; lo anterior, en virtud de que la información solicitada está vinculada con las atribuciones del citado Departamento contenidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría.-----
- III. Que en respuesta al turno de la solicitud de información número de folio 00087/SECOGEM/IP/2016, por medio del SAIMEX, el Jefe del Departamento de Personal, en su carácter de servidor público habilitado informó al Responsable de la Unidad de Transparencia lo siguiente: *"En relación a la nómina de los servidores públicos permanentes esta Secretaría carece de atribuciones para proporcionar la información solicitada por el particular, por no tratarse de información generada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado, debiendo remitir su solicitud a las Unidades de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, no obstante al en cumplimiento al principio de máxima publicidad se remite en este momento nómina en versión pública de los servidores públicos eventuales."* (SIC).-----
- IV. Que en fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, celebró su Novena Sesión Extraordinaria con la finalidad de autorizar la emisión de la versión pública de la nómina de servidores públicos eventuales de la Secretaría de la Contraloría.-----

Al respecto, una vez analizado el contenido de la solicitud de información pública y, al no existir actuaciones pendientes por celebrarse, se resuelve la misma con base en los siguientes:-----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México es competente para resolver la solicitud de información número 00087/SECOGEM/IP/2016; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 49 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.-----

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LUCHA
enGRANDE

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00087/SECOGEM/IP/2016

SOLICITANTE: Rócio x x

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No.: CT-SC-A01-9EXT/2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SEGUNDO.- Que vez analizada la información remitida por el Jefe del Departamento de Personal de la Coordinación de Administración de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México consistente en nómina en versión pública de la primera y segunda quincena de correspondiente al mes de agosto; **resulta procedente** la emisión de la versión pública de la nómina de los servidores públicos eventuales; esto en virtud de que se testó el Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos que aparecen en el listado de nómina, hecho que es correcto toda vez que ese registro se considera dato personal, siendo aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por ejemplo para poder obtener el Registro Federal de Contribuyentes es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria.

El Registro Federal de Contribuyentes vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el Registro Federal de Contribuyentes constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial,

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios; 1, 2 fracción III, 4 fracciones VII, VIII de la Ley de Protección de los Datos Personales del Estado de México, que señalan:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

...

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Ley de Protección de los Datos Personales del Estado de México

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto, garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENERA TRABAJO Y OPORTUNIDAD
enGRANDE

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00087/SECOGEM/IP/2016
SOLICITANTE: Rócio x x

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No.: CT-SC-A01-9EXT/2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Artículo 2. Son finalidades de la presente Ley:

III. Promover la adopción de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

VII. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, conforme a lo establecido en esta Ley.

VIII. **Datos personales sensibles:** Aquellos que afectan la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial; información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; opiniones políticas y preferencia sexual..."

Por virtud de lo anterior, el Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV Y 137, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 1, 2 fracción III, 4 fracciones VII, VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se autoriza la entrega de la versión pública de la Nómina de los servidores públicos eventuales conforme a los fundamentos y motivos descritos en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, infórmese a la C. [REDACTED] que tiene derecho a interponer Recurso de Revisión ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que tenga conocimiento de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese a la C. [REDACTED], la presente resolución, conforme a la normatividad aplicable.

Así lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el día veinte de octubre de dos mil dieciséis.- Lic. Pedro J. Isaac González, Titular de la Unidad de Transparencia; Mtra.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA - LOGRA
enGRANDE

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00087/SECOGEM/IP/2016
SOLICITANTE: Rócio x x
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No.: CT-SC-A01-9EXT/2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Ivonne Raquel Bernáldez Mercado, Coordinadora de Administración y la C. Enedina Vázquez Castillo, Titular del Órgano de Control Interno, quienes firman al calce y al margen de este documento.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

LIC. PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN
DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS
GUBERNAMENTALES Y DE
TRANSPARENCIA

TITULAR DE LA COORDINACIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. IVONNE RAQUEL
BERNALDEZ MERCADO
COORDINADORA DE
ADMINISTRACIÓN

TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNO

ENEDINA VÁZQUEZ CASTILLO
CONTRALORA INTERNA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Así, inconforme la particular con la de respuesta, señaló como sustancial motivo de

inconformidad lo siguiente:

“Me dieron información diferente a la que pedí.” (sic)

Una vez precisado lo anterior, es de mencionarse que el motivo de inconformidad hecho valer por el recurrente resulta infundado, lo anterior es así porque el presente asunto ha quedado sin materia, lo anterior es así, toda vez que si bien de las imágenes que se insertaron con antelación se advierte que el Sujeto Obligado entregó los documentos que contienen la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00087/SECOGEM/IP/2016, así como el Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México emitido en fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis en la Novena Sesión Extraordinaria por medio de la cual se autoriza la entrega de la información materia del presente asunto en versión pública, sin embargo también cierto lo es que no se hizo del conocimiento de la recurrente del archivo electrónico donde se contiene la nómina de los servidores públicos eventuales de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

En esta tesitura, es de mencionarse que derivado del análisis realizado a las constancias que integran el expediente del recurso de revisión al rubro anotado, se advierte que en el apartado denominado “Requerimientos”, el Sujeto Obligado si cargo al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) un archivo electrónico “NOMINAS 1a y 2a AGOSTO.PDF”, tal y como se hará notar con las siguientes capturas de pantalla:

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

[Inicio](#) [Salir \[400KCONK\]](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00087/SECOGEMIP/2016

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	13/10/2016 17:19:16	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	17/10/2016 10:09:43	PEDRO J. ISAAC GONZALEZ Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	26/10/2016 15:53:05	PEDRO J. ISAAC GONZALEZ Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado	
4	Respuesta a la Solicitud Notificada	26/10/2016 15:56:15	PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado	Respuesta a solicitud
5	Interposición de Recurso de Revisión	26/10/2016 16:11:13	Rócio x x	Interposición de Recurso de Revisión
6	Turnado al Comisionado Ponente	26/10/2016 16:11:13	Rócio x x	Turno a comisionado ponente
7	Admisión del Recurso de Revisión	01/11/2016 00:11:13	Sistema INFOEM	Admisión del Recurso de Revisión
8	Manifestaciones	01/11/2016 00:11:13	Sistema INFOEM	Manifestaciones

Mostrando 1 al 8 de 8 registros

[Regresar](#)

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

[Inicio](#) [Salir \[400KCONK\]](#)

Análisis de datos proporcionados para la solicitud

SOLICITUD				RESPUESTAS					
Folio del Turno	Fecha	SPH	Texto	Archivos Adjuntos	Edo	Fecha	Folio de Respuesta	Texto	Archivos Adjuntos
00087/SECOGEMIP/2016/RR/00001	10/10/2016	C. ALFREDO LULLCA HERRERA				16/10/2016	00087/SECOGEMIP/2016/RR/00001		NOMINAS 1a y 2a AGOS 10.PDF

AC Aclaración PS - Prórroga Solicitada PA - Prórroga Autorizada PR - Prórroga Rechazada

[Regresar](#) [Nuevo Turno](#)

Por otra parte, cabe precisar que con la finalidad de determinar si la información contenida en el archivo electrónico "NOMINAS 1a y 2a AGOSTO.PDF" guarda relación con el presente asunto, este Órgano Garante considera pertinente citar su contenido

Recurso de Revisión: 03299/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
 COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PERIODO DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE 2016
 NOMINA DE SERVIDORES PÚBLICOS EVENTUALES ASOCIADOS A LA UNIDAD ESTADAL DE CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA
 PROGRAMA "EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" - GASTO CORRIENTE (CAPÍTULO 1000)
 "GASTO CORRIENTE (CAPÍTULO 1000)"

N.º	NOMBRE	FECHA DE INCORPORACIÓN	A.P.C.	PLAZO	SAB	PRECEPTO	COMP. COMPLETA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE ADMINISTRATIVO	IMPORTE FINANCIERO	N.º	N.º	IMPORTE TOTAL	IMPORTE FINANCIERO	IMPORTE ADMINISTRATIVO	IMPORTE AL BALANCE	IMPORTE AL NETO	NÚM. CHECKEADO	PIRAMA
1	MANO RICARDO SANCHEZ CALABAZ	16/08/2016		SUPERVISOR DE CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA	14	8,604.65	0.00	8,604.65	1,200.58	922.21	866.10	1,465.65	68.55	70.00	4.54	7.91	5,915.76	21285	
2	ANNA CONCEPCION GARDUÑO MEJIA	16/08/2016		SUPERVISOR DE CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA	15	8,604.65	0.00	8,604.65	1,200.58	922.21	0.00	1,465.65	68.55	70.00	4.54	7.91	6,451.96	21286	
3	IRENE TITUCANI GOMEZ ARCE	16/08/2016		SUPERVISOR DE CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA	15	8,604.65	0.00	8,604.65	1,200.58	922.21	0.00	1,465.65	68.55	70.00	4.54	7.91	6,451.96	21287	
4	PIERO CONTRERAS PEÑALTA	16/08/2016		SUPERVISOR DE CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA	15	8,604.65	0.00	8,604.65	1,200.58	922.21	0.00	1,465.65	68.55	70.00	4.54	7.91	6,451.96	21288	
5	ANA LIZ DALLARDO SALINAS	16/08/2016		SUPERVISOR DE CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA	15	8,604.65	0.00	8,604.65	1,200.58	922.21	0.00	1,465.65	68.55	70.00	4.54	7.91	6,451.96	21289	
6	ANA LUISA TALLEDO CAURTO	16/08/2016		EVALUADOR SOCIOECONÓMICO	15	7,473.85	0.00	7,473.85	919.94	801.79	0.00	1,274.27	57.86	65.13	4.03	6.88	5,713.02	21290	
7	ARACELI BURGARITA ALEJANDRA CAROEL	16/08/2016		ANALISTA DE RESULTADOS	15	7,009.10	0.00	7,009.10	856.77	732.28	922.25	1,105.50	54.28	63.04	3.76	6.45	4,474.80	21291	
8	JONEL LUIS HERRERA ALARILLA	01/07/2016		SUPERVISOR DE CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA	15	8,604.65	0.00	8,604.65	1,200.58	922.21	0.00	1,465.65	68.55	70.00	4.54	7.91	6,451.96	21292	
9	FEDERICO GIORVINO MUÑOZ	01/08/2016		ASOCIADO	15	7,473.85	0.00	7,473.85	919.94	801.79	0.00	1,274.27	57.86	65.13	4.03	6.88	5,713.02	21293	
10	ISRAEL ALEJIS RIVERA CENHONOR	01/08/2016		EVALUADOR SOCIOECONÓMICO	15	7,473.85	0.00	7,473.85	919.94	801.79	0.00	1,274.27	57.86	65.13	4.03	6.88	5,713.02	21294	
11	ANGÉLICA VARGAS PEÑALZA	01/08/2016		ANALISTA DE RESULTADOS	15	7,009.10	0.00	7,009.10	856.77	732.28	0.00	1,192.56	54.29	62.04	3.75	6.45	5,207.05	21295	
12	LUIS EDUARDO BRITE BURRUEZ	01/08/2016		ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA	15	7,009.10	0.00	7,009.10	856.77	732.28	0.00	1,192.56	54.29	62.04	3.75	6.45	5,207.05	21296	
13	GONZALO HERRERA PIERRO	01/08/2016		ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA	15	7,009.10	0.00	7,009.10	856.77	732.28	0.00	1,192.56	54.29	62.04	3.75	6.45	5,207.05	21297	
<p>TOTALES</p> <p>102,285.85 0.00 102,285.85 13,519.88 10,947.75 1,488.35 17,399.07 730.04 902.91 51.05 93.00 0.00 76,190.07</p>																			

ELABORÓ:

M. EN AYD FLORES PARRALES MEXICANO MERCADO
 COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ:

LIC. JAZMIN ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA
 DIRECTORA DE LA UNIDAD ESTADAL DE CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA

De las imágenes insertadas con antelación se advierte que el sujeto obligado acredita de manera fehaciente haber satisfecho el requerimiento del hoy recurrente, esto es, que entregó la nómina de la primer y segunda quincena del mes de agosto del dos mil dieciséis de los servidores públicos eventuales.

Por otra parte, respecto al resto de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, se estima conveniente señalar que si bien es cierto que en el presente asunto el Sujeto Obligado al momento de emitir su respuesta, así como al rendir su informe justificado refirió que por lo que se refiere a los demás servidores públicos carece de atribuciones para entregar la información solicitada, toda vez que los artículos 23 y 24 fracciones XXXIV y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establecen que la Secretaría de Finanzas es el órgano encargado de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, encargándose de entre muchas cosas de seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los funcionarios y trabajadores, motivo por el cual orientó a la recurrente para que dirigiera su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por ser el Sujeto Obligado con las atribuciones para atender su requerimiento, con lo cual dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 167 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad mismo que a continuación se cita:

Recurso de Revisión: 03299/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, el sujeto obligado no declina la competencia en los términos establecidos, podrá canalizar la solicitud ante el sujeto obligado competente.

Énfasis añadido.

Empero cierto lo es que en fecha veintitrés de noviembre del año en curso, en alcance a su informe justificado mediante correo electrónico envió los archivos electrónicos denominados "oficio alcance nov 2016.PDF" y "PLANTILLA PERSONAL NOV 2016.PDF", tal y como se demuestra a continuación:

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

En alcance a las manifestaciones vertidas en el informe de justificación derivado del Recurso de Revisión 03299/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la C. Rócio xx en contra de la respuesta de la Solicitud de Acceso a la Información Número 00087/SECOGEM/IP/2016; de fecha 19 de octubre del presente año, me permito adjuntar al presente oficio e información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Pedro J. Isaac González
Jefe de la Unidad de Evaluación de la Satisfacción Social
en Trámites y Servicios Gubernamentales y de Transparencia
de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México
Teléfono: 2756700 ext. 6549

2 archivos adjuntos



Ahora bien, cabe mencionar que con la finalidad de verificar que la información remitida por el sujeto Obligado guarda relación con el presente asunto, se estima pertinente citar el contenido de los referidos archivos:

- Archivo "oficio alcance nov 2016.PDF"-----

Recurso de Revisión: 03299/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México; a 22 de noviembre de 2016

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

En alcance a las manifestaciones vertidas en el informe de justificación derivado del Recurso de Revisión 03299/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la C. [REDACTED] en contra de la respuesta de la Solicitud de Acceso a la Información Número 00087/SECOGEM/IP/2016; de fecha 19 de octubre del presente año, me permito manifestar lo siguiente:

Este Sujeto Obligado, en cumplimiento al **principio de máxima publicidad**, entregó la nómina de los servidores públicos eventuales, documentación que **si obra en los archivos de esta Secretaría**, y que es con la única con la que se cuenta debido a la naturaleza de los contratos; en virtud de lo anterior, se le orientó a la hoy recurrente a dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, por ser el Sujeto Obligado con las atribuciones para dar atención al requerimiento.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que refiere:

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

*Toda la **información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados** es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.*

*Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a **criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.**" (sic)*

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA/
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL E/
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

AV. PUEBLO DE MAYO 1173 | C.P. BOBAT BOSCH CALZADA INDUSTRIAL C.P. 50023 TOLUCA ESTADO DE MÉXICO TEL. 2 / 567 00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

En virtud de lo anterior, se precisa que la Secretaría de la Contraloría, atendió la solicitud de información, proporcionando respuesta en tiempo y forma, dando respuesta con la información que existe en sus archivos.

No obstante lo anterior, en este momento se adjunta archivo con 67 fojas visibles por una sola de sus caras, con el documento denominado "**PLANTILLA DE PERSONAL POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**", documento que contiene el sueldo bruto y sueldo neto de cada servidor público de la Secretaría de la Contraloría, haciendo notar que son las percepciones fijas de cada uno y no la nómina de las dos quincenas solicitadas por la **C. Rócio x x**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD**

**PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

RESOLUCIÓN



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA/
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Av. Panteón Viejo s/n, Esq. Prol. Al Bóveda Col. Zona Residencial, C.P. 50071 Toluca, Estado de México TEL. 2 75 67 09

Recurso de Revisión: 03299/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- Archivo "PLANTILLA PERSONAL NOV 2016.PDF", es de precisarse que solo se insertaran dos fojas escogidas aleatoriamente, lo anterior es así, toda vez que el referido archivo está compuesto por 67 documentos, aunado a que nada practico llevaría citarlo en su totalidad

	Gobierno del Estado de México Secretaría de la Contraloría Coordinación de Administración
	PLANTILLA DE PERSONAL POR AREA ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
 ÁREA : OFICINA DEL C. SECRETARIO

ENLACE Y APOYO TECNICO				
NO.	NOMBRE	CATEGORIA	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO
1	VARGAS GUERRERO SILVIA DOLORES	ANALISTA ESP C	26,607.50	19,053.70

ESTRUCTURA				
NO.	NOMBRE	CATEGORIA	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO
2	HINOJOSA VELASCO ALEJANDRO GERMAN	SECRETARIO	146,516.35	59,484.24

	Gobierno del Estado de México Secretaría de la Contraloría Coordinación de Administración
	PLANTILLA DE PERSONAL POR AREA ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
 ÁREA : SECRETARIA PARTICULAR

OPERATIVOS				
NO.	NOMBRE	CATEGORIA	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO
1	AGUILAR BASTIDA JOSE LUIS	JF. PROJ DE INFORMATICA	27,077.50	19,908.60
2	AGUIRRE GONZALEZ ARACELI	AUDIT OBRA CONTRAL	22,931.10	17,125.96
3	BENITEZ LOPEZ ROMAN	CHOFER DE SER PUB SUP	20,594.40	15,744.20
4	NAJERA RAMIREZ VERONICA	JF. DE PROYECTO DE INF.	20,894.40	15,744.20
5	RAMIREZ ROBLES ANA LUISA	ABOG DICT RESP CONTRAL	17,854.70	13,638.55

ENLACE Y APOYO TECNICO				
NO.	NOMBRE	CATEGORIA	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO
6	AGUILEPA GAONA MARIA DEL LOURDES	LIDER A DE PROYECTO	21,584.70	16,408.33
7	BERNAL ABARCA CLAUDIA LUCRECIA	AUD. B° CONTRALORIA	13,668.60	10,392.11
8	JIMENEZ BOGARDO LUIS	ANALISTA ESPECIALIZADO A	38,719.50	26,970.43
9	PENA ROCHA ROSARIO	ASESOR A DE SRJO.	38,719.50	26,970.43
10	PEYNA PEYES INES	SUPERV INFORMATICA	26,607.50	19,053.70

ESTRUCTURA				
NO.	NOMBRE	CATEGORIA	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO
11	LOPEZ ROMERO GUILLERMO	SRJO. PART. "E" DE SRJO	99,344.39	68,284.74

De las imágenes insertadas se advierte que el Sujeto Obligado adjuntó la Plantilla de Personal por Unidad Administrativa, la cual contiene el sueldo bruto y neto de cada servidor público adscrito a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sin embargo es de mencionar que el referido documento no corresponde a la nómina de la primer y segunda quincena del mes de agosto del presente año, toda vez que la plantilla de personal únicamente contiene las percepciones fijas de los servidores públicos; motivo por el cual este Órgano Garante estima que el documento en estudio no satisface el requerimiento de la recurrente, motivo por el cual se dejan a salvo sus derechos para que en caso de considerarlo necesario realice una nueva solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por ser el Sujeto Obligado con las atribuciones para atender el requerimiento materia del presente asunto.

En esta tesitura, tal y como se ha mencionado con antelación el presente asunto queda sin materia, así las cosas, conviene hacer alusión en primer término a lo que señala el artículo 192, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, a saber:

“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

(...)

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso....”

De lo establecido en el precepto legal citado se advierte que el sobreseimiento del recurso de revisión procede cuando el acto combatido sin materia o sin efecto.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna

Recurso de Revisión: 03299/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

consecuencia legal, lo anterior es así, toda vez que si bien es cierto que al momento de que el Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud de información número 00087/SECOGEM/IP/2016 por cuestiones desconocidas no se hizo del conocimiento del archivo que contiene la nómina requerida por el ahora recurrente, empero también cierto lo es que como se ha mencionado con anterioridad en las constancias del presente asunto si se encuentra la información cuyo contenido se insertó con antelación, motivo por el cual este Órgano Garante considera que con la información contenida en el archivo "NOMINAS 1a y 2a AGOSTO.PDF", se satisface la solicitud planteada por el ahora recurrente; en consecuencia en el presente asunto se actualiza la causal prevista en la fracción V del artículo 192 de la Ley de la Materia vigente en la Entidad.

Así, siendo el *sobreseimiento* un acto que da por terminado el procedimiento administrativo de impugnación por alguna causa que sobreviniente en el juicio de que se trate, que impide a la autoridad referirse a lo sustancial de lo planteado por el recurrente teniendo como consecuencia dar por concluido el medio de impugnación, este Instituto se encuentra imposibilitado para entrar al estudio de fondo del recurso de revisión, lo anterior con apoyo en el criterio del Poder Judicial de la Federación con rubro: **SOBRESEIMIENTO, NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO**¹.

¹ **Cuerpo de tesis:** No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la inconstitucionalidad de los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio.

Localización: 213609. II.2o.183 K. Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XIII, Febrero de 1994, Pág. 420

Por lo anteriormente mencionado, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II; 29, 36 fracciones I y II; 176, 178, 181, 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

III. RESUELVE:

Primero.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión 03299/INFOEM/IP/RR/2016, de conformidad con el considerando tercero de esta resolución.

Segundo. Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para su conocimiento.

Tercero. Hágase del Conocimiento del recurrente, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Se dejan a salvo los derechos de la **Recurrente**, a fin de que pueda formular la solicitud de acceso a la información que a su derecho convenga ante el **Sujeto Obligado** competente

Al momento de hacer del conocimiento a la recurrente esta resolución, adjúntese la información remitida por el Sujeto Obligado a través de los archivos electrónicos denominados "NOMINAS 1a y 2a AGOSTO.PDF" y "PLANTILLA DE PERSONAL NOV 2016.PDF".

Recurso de Revisión: 03299/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR (EMITIENDO OPINIÓN PARTICULAR); JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 03299/INFOEM/IP/RR/2016. *l.*



PLENO

Este pleno correspondiente a la resolución del vertedero de los residuos sólidos orgánicos en el estado de México, GUERRERO, 2014